



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Lunes, 15 de noviembre de 2021

Número 137

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

- 175711 Extracto de la convocatoria de las bases específicas para subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de El Hierro ..... 16342

#### **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

- 175929 Información Pública de la Cesión de uso compartido de espacios del bien inmueble denominado “Edificio Francisco Abreu” ..... 16350

#### **CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

- 175925A Aprobación inicial del expediente nº 7 de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife..... 16351

- 175925B Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 8 del Presupuesto para 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife..... 16351

- 175925C Aprobación inicial del expediente nº 1 del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto para 2021 del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”..... 16351

- 175518 Información Ambiental Estratégico promovido por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para la Modificación Menor del PGO para la revisión de la delimitación de la categoría de suelo rústico de la franja situada entre el paisaje protegido Costa de Acentejo y la autovía TF-5 ..... 16352

#### **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**

- 175922 Decreto de la Alcaldía nº ALC/146/2021, relativo a la delegación específica en el Concejal del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo, Manuel Luis Méndez Martín para la asistencia a la Comisión Insular de la FECAM de la Isla de Tenerife..... 16352

#### **AYUNTAMIENTO DE ARICO**

- 175511 Bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales para personas mayores, personas con discapacidad y/o en situación de dependencia, para los ejercicios desde el 2021 al 2024 ..... 16353

#### **AYUNTAMIENTO DE ARONA**

- 175599 Delegación de funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la persona de la Primer Teniente de Alcaldía Raquel García García ..... 16367

#### **AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE**

- 176240 Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos nº 45/2021 de Transferencia de Créditos ..... 16368

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA**

- 176060 Bases que han de regir la contratación de un Oficial de 1ª de Mecánica de Vehículos Industriales, así como la configuración de una lista de reserva, de la Sociedad Servicios Municipales de Granadilla de Abona (SERMUGRAN, S.L.) ..... 16368

**AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR**

- 175509 Emplazamiento interesados en el procedimiento abreviado nº 768/2021..... 16369  
175514 Emplazamiento interesados en el procedimiento ordinario nº 206/2021..... 16369

**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

- 176010 Anuncio relativo a la ubicación del Mercado Venta Ambulante o No Sedentaria en La Punta del Hidalgo..... 16370

**AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**

- 176571 Extracto de la convocatoria de subvenciones económicas a deportistas de este municipio en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales, entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021..... 16371

**AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE**

- 175515 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito 35/2021, de Transferencias de Crédito ..... 16372  
175717 Extracto de la convocatoria para ayudas a vecinos con escasos recursos para colaborar en sus gastos de la vivienda habitual..... 16373

**AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**

- 175691 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ..... 16374

**AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA**

- 175497 Aprobación de los Padrones Municipales de los Servicios de Suministro de Agua Potable y Recogida Domiciliaria de Basuras, correspondiente al tercer trimestre ejercicio 2021 ..... 16378

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO**

- 175505 Exposición al público del Expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021... 16379  
175507 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de los Aparcamientos en Zona Azul de Villa de Mazo ..... 16379

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****CABILDO DE EL HIERRO****ANUNCIO****5927****175711**

**BASES ESPECÍFICAS PARA SUBVENCIONES A LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE LA ISLA DE EL HIERRO.**

BDNS (Identif.): 594291.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convoctoria/594291>).

**ASUNTO: BASES ESPECÍFICAS PARA SUBVENCIONES A LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE LA ISLA DE EL HIERRO**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha

25 de octubre de 2021 acordó aprobar: “Bases específicas para subvenciones a los Sectores Agrícola, Ganadero y Pesquero de la isla de El Hierro”, cuyo contenido se transcribe en el Anexo I:

**ANEXO I****PRIMERA. Objeto y alcance**

1. Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones destinadas al sector agrícola, ganadero y pesquero de la isla de El Hierro, subvencionando las cuotas de la Seguridad social de los profesionales autónomos y de los trabajadores por cuenta ajena de estos sectores.

La producción agrícola, ganadera y pesquera, así como la transformación de productos agrarios y pesqueros, el transporte y la distribución de alimentos, así como su comercialización a través de la venta minorista al consumidor, forman la cadena de abastecimiento alimentario cuya actividad debe garantizarse. Esto implica que debe mantenerse no solo la actividad de las empresas agroalimentarias en su conjunto, incluidas las explotaciones agrícolas, ganaderas y la actividad pesquera, sino también la de las empresas que, a su vez, les suministran los insumos necesarios para su funcionamiento.

Esta medida de apoyo, adoptada ya en el año 2020, pretende que reduzcan o evite el impacto económico a las personas vinculadas con el sector y al mantenimiento de muchas familias de nuestra isla.

2. Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, en la siguiente línea de acción "Subvención fomento Sector Primario".

3. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionables las siguientes actividades:

- 100% de las cuotas de la Seguridad Social de los profesionales autónomos calculada según la base mínima de cotización.

- 50% del importe de las cotizaciones de los trabajadores por cuenta ajena del sector.

4. El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021.

#### SEGUNDA. Marco legal y régimen competencial

1. El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

Las presentes bases específicas.

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

La Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2. La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3. Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas a la Presidencia.

#### TERCERA. Personas beneficiarias y requisitos

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones tanto las personas físicas como jurídicas, radicadas y con domicilio social en la isla de El Hierro, que realicen la inversión o actividad que fundamente el otorgamiento de la subvención o se encuentre en situación que legitima su concesión.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Quedan excluidos de la condición de beneficiario y consecuentemente no podrán solicitar las subvenciones

reguladas en las presentes bases, aquellas personas, físicas o jurídicas, para quienes está prevista una subvención nominativa o excepcional con cargo al presupuesto general del Cabildo del ejercicio para el que se convocan las subvenciones. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en las presente bases no podrán simultanear esta condición con el ejercicio de cualquier actividad económica relacionada con los bienes y productos para los que solicita subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social.

- Estar al corriente en los pagos al Cabildo Insular de El Hierro y sus Empresas Públicas.

- No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

- Estar dado de Alta de Terceros en el Cabildo Insular.

#### CUARTA. Importe y criterios para su determinación

Serán subvencionables las cuotas de la Seguridad Social, tanto de los profesionales autónomos como de los trabajadores por cuenta ajena, de los sectores de agricultura, ganadería y pesca, que se dediquen, en exclusiva, al trabajo en estos sectores, y hasta los siguientes límites:

a) Profesionales autónomos, hasta el 100% de las cuotas a la Seguridad Social, calculada según la base mínima de cotización.

b) Trabajadores por cuenta ajena, hasta el 50% del importe de sus cotizaciones.

Si el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones y, como consecuencia, el crédito destinado a la presente convocatoria se manifiesta insuficiente para conceder la cuantía máxima de subvención prevista en el párrafo anterior, y no pudiese ser objeto de ampliación, se procederá a reducir las cuantías en la proporción

necesaria para atender a todas las solicitudes con derecho a subvención.

#### QUINTA. Crédito presupuestario

Existe crédito para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47908 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro por importe de trescientos mil euros (300.000 euros).

#### SEXTA. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) en el caso de que los beneficiarios sean empresas o profesionales sujetos y no exentos a dicho impuesto.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

SÉPTIMA. Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto de la Convocatoria. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: [elhierro.sedelectronica.es](http://elhierro.sedelectronica.es).

#### 2. Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: La solicitud se cumplimentará telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro ([elhierro.sedelectronica.es](http://elhierro.sedelectronica.es)) y podrá ser firmada y presentada por el solicitante o por su representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

En el caso de presentación mediante representante

legal, las solicitudes se firmarán electrónicamente por el representante de la entidad, mediante firma electrónica de representante de persona jurídica.

En el supuesto de personas físicas que no disponga de firma electrónica, la solicitud podrá ser realizada a través del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sito en la calle Doctor Quintero número 11, de Valverde (Edificio Central del Cabildo).

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Una vez registrada, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

#### OCTAVA. Documentación

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

En el caso de trabajadores autónomos:

Copias de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2021.

Documento que acredite el alta en el Régimen de la Seguridad Social procedente (Especial Agrario para Agricultores y Ganaderos; Especial del Mar para los Pescadores y General para el resto).

En el caso de trabajadores por cuenta ajena:

Relación nominal de trabajadores (RNT).

Recibo de liquidación de Cotizaciones (RLC).

Copias de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2021.

Documento que acredite el alta en el Régimen de la Seguridad Social procedente (Especial Agrario para Agricultores y Ganaderos; Especial del Mar para los pescadores y General para el resto).

Además, de verá acompañar los siguientes documentos:

Declaración jurada de que su residencia habitual y

su actividad en el sector agrario lo realiza en la isla de El Hierro. La presentación del documento puede ser sustituida por una declaración responsable, incluida en la propia solicitud.

Declaración en la que se haga mención expresa de que no se está incurrido en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, incluida en la propia solicitud.

Certificados de estar al corriente con las obligaciones Tributarias y Seguridad Social o declaración responsable en el caso de que el importe de la subvención no supere los 3.000,00 euros (artículo 24 RD 887/2006, de 21 de julio). La presentación de los documentos puede ser sustituidos por la autorización de la comunicación de datos por dichos organismos, en la propia solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación anterior, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Cabildo de El Hierro, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 y 53.1d) de la LPACAP, debiendo indicar en el formulario de solicitud el número de expediente que le fue comunicado en aquella ocasión o la dirección electrónica del documento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda, o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

El solicitante deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y en todo caso durante los cuatro años siguiente a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes

corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

NOVENA. Procedimiento para la concesión de la subvención

1. El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2. Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área o Servicio de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3. Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base anterior de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento se podrá instar al solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la LPACP, concediendo a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

5. Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición

de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

6. Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

7. Si la propuesta de resolución coincide, en todos sus términos, con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

#### DÉCIMA. Resolución

1. La resolución definitiva de concesión de las subvenciones corresponde a la Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa del Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos (artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro).

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

2. La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4. El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de QUINCE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. número 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

#### UNDÉCIMA. Abono de la subvención

1. Recibidas las solicitudes, el servicio técnico de la Consejería del Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, una vez analizada la documentación presentada por cada uno de los interesados y realizadas las comprobaciones técnicas oportunas, a efectos de verificar los datos de la misma, emitirá informe sobre la procedencia del otorgamiento de las subvenciones y las cuantías de las mismas.

El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la Presidencia del Cabildo Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

El abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar

nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

3. Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además, debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

#### DUODÉCIMA. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de DIEZ DÍAS a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en los términos indicados en el apartado 4, a) de la siguiente cláusula.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, Entidades Privadas o Particulares.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.

p) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.

q) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

r) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, mediante la colocación de un cartel en la explotación agrícola, ganadera o pesquera.

#### DECIMOTERCERA. Justificación de la subvención

1. Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de la subvención no alcance los 60.000,00 euros, la justificación se realizará mediante la presentación en sede electrónica de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación

de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de importes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el artículo 29.7.d) de la LGS.

4. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Además, deberá presentar:

Informe de vida laboral del trabajador autónomo y/o informe de vida laboral del código cuenta cotización de los trabajadores por cuenta ajena.

El plazo de justificación será de QUINCE DÍAS (15 DÍAS) a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del acuerdo de concesión de la actividad subvencionada.

La no justificación de la presente subvención por parte del beneficiario conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de beneficiario para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo de El Hierro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Reintegro. Infracciones y prescripción.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de Subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

3. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

DECIMOQUINTA. Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; calle Doctor Quintero Magdaleno, número 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para (indicar objeto o finalidad de la subvención).

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

#### DECIMOSEXTA. Compatibilidad

1. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2. El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3. Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

#### DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE A LA PRESCRIPCIÓN

El derecho de la Administración a reconocer y liquidar el reintegro prescribirá a los cuatros años, en las condiciones previstas en el artículo 39 LGS.

#### DECIMAOCTAVA. RÉGIMEN APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Las subvenciones objeto de las presentes bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en LGS.

La prescripción de infracciones y sanciones quedará

sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento sancionador se registrará por lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Valverde de El Hierro, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Firmado: Alpidio Valentín Armas González.

## CABILDO DE LA PALMA

### Patrimonio

#### ANUNCIO

**5928**

**175929**

Por medio del presente anuncio se hace público, que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2021, acuerda, la CESIÓN DE USO COMPARTIDO DE ESPACIOS DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “EDIFICIO FRANCISCO ABREU” ubicado en la calle Francisco Abreu número 6 de Santa Cruz de La Palma a las asociaciones Integrantes de la COMISIÓN PROMOTORA DEL CONSEJO INSULAR DE LA JUVENTUD: Asociación Cultural La Farola Films (Sección Juvenil Secuencia 27), Libertad Estudiantil Canarias, Asociación Juvenil Gayfa, Asociación Mojo de Caña (Grupo juvenil La Colmena), Asociación Cultural Anti-karma, Juventudes Socialistas de La Palma, Asociación Juvenil Wombo Combo y Nuevas y Generaciones de La Palma, así como a la REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAÍS, para el desarrollo de sus actividades propias.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la Agilización y Modernización de la Gestión del Patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

En Santa Cruz de La Palma, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández.

**CABILDO DE TENERIFE****Área de Presidencia,  
Hacienda y Modernización****Servicio Administrativo  
de Presupuestos y Gasto Público****ANUNCIO****5929****175925-A**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente número 7 de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

**Área de Presidencia,  
Hacienda y Modernización****Servicio Administrativo  
de Presupuestos y Gasto Público****ANUNCIO****5930****175925-B**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021,

acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 8 del Presupuesto para 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

**Área de Presidencia,  
Hacienda y Modernización****Servicio Administrativo  
de Presupuestos y Gasto Público****ANUNCIO****5931****175925-C**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente número 1 del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto para 2021 del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará

definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

## Área de Gobierno del Presidente

### Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico

#### Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

#### Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico

#### ANUNCIO

**5932****175518**

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2021, acordó formular en el punto número tercero del orden del día, Informe Ambiental Estratégico dentro del procedimiento de evaluación ambiental para la evaluación ambiental del siguiente Plan:

PLAN:

Modificación Menor del PGO de La Matanza de Acentejo para la Revisión de la Delimitación de la categoría de Suelo Rústico de la franja situada entre el Paisaje Protegido Costa de Acentejo y la Autovía TF-5.

MUNICIPIO:

La Matanza de Acentejo.

PROMOTOR:

Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

#### ÓRGANO SUSTANTIVO:

Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

Determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente al no entrar en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del citado Anexo V de manera significativa, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe técnico, que resultan de la evaluación practicada, y en el documento ambiental presentado, así como el programa de vigilancia incluido en el mismo.

El texto íntegro del Informe está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental '[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)', siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "comisión de evaluación ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández.

#### ADEJE

#### ANUNCIO

**5933****175922**

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto número ALC/146/2021, de fecha 5 de noviembre de 2021, del siguiente tenor:

«DECRETO DE DELEGACIÓN ESPECÍFICA EN EL CONCEJAL DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, GESTIÓN DEL TERRITORIO, DESARROLLO Y EMPLEO, DON MANUEL LUIS MÉNDEZ MARTÍN, PARA LA ASISTENCIA A LA COMISIÓN INSULAR DE LA FECAM DE LA ISLA DE TENERIFE.

VISTA la convocatoria cursada a este Alcalde para la asistencia a la sesión ordinaria de la Comisión

Insular de la Federación Canaria de Municipios de la Isla de Tenerife que tendrá lugar el próximo lunes día 8 de noviembre de 2021.

Vista la imposibilidad de este Alcalde de asistir a la referida Comisión.

CONSIDERANDO que es competente el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para asistir a la citada Comisión Insular, en representación del Ayuntamiento de Adeje, pudiendo delegar esa competencia en cualquier Concejal de la Corporación.

CONSIDERANDO la regulación de las delegaciones contenida en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter general, y en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto a las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía.

CONSIDERANDO que el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que tanto las delegaciones de competencias como su revocación deberán publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la legislación de régimen local, HE RESUELTO:

PRIMERO. DELEGAR específica y puntualmente en el Concejal del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo, don Manuel Luis Méndez Martín, la asistencia a la sesión ordinaria de la Comisión Insular de la Federación Canaria de Municipios de la Isla de Tenerife que tendrá lugar el próximo lunes día 8 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente decreto al Concejal del Área referida para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requiere la aceptación del órgano delegado, no obstante la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados desde la notificación del acuerdo la concejal

destinataria de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

CUARTO. PUBLICAR este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO. DAR CUENTA al Pleno del presente decreto en la primera sesión que el citado órgano colegiado del gobierno local celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Histórica Villa de Adeje, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga.

## ARICO

### ANUNCIO

5934

175511

Mediante Resolución número 2021-1532 de 9 de noviembre, el Sr. Alcalde resolvió lo siguiente:

“Primero: Aprobar las siguientes bases al objeto de regular la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva y de adjudicación directa, hasta que se agote el crédito presupuestario de la aplicación económica, de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año en curso, destinadas a las Ayudas Individuales de personas mayores, personas con discapacidad y/o dependencia, en los términos establecidos en estas Bases.

BASES REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, para los ejercicios desde el 2021 al 2024.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las

condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas podrán, de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias, conceder ayudas económicas con el fin de facilitar la autonomía personal, señalando que estas ayudas tendrán la condición de subvenciones y que irán destinadas a apoyar a las personas con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento mejorando su calidad de vida.

El Estatuto de Autonomía de Canarias establece en su artículo 15, relativo a los derechos de las personas mayores, “Los poderes públicos canarios garantizarán a las personas mayores una vida digna e independiente, una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo y el derecho a un atención sanitaria, social y asistencial, promoviendo y asegurando las acciones y medidas necesarias para su bienestar social, económico y personal, así como a percibir prestaciones en los términos que se establezca en las leyes.”

Así mismo en su artículo 16, apartado 3, en relación a los derechos de las personas en situación de discapacidad y de dependencia, establece “Se garantizará por los poderes públicos un sistema de calidad de los servicios y prestaciones especializados para las personas en situación de discapacidad o de dependencia, con la supresión de barreras físicas y legales facilitando su desarrollo en todas las facetas, conforme se establezca en las leyes.”

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en los apartados 4 y 5 del

artículo 4: “El sistema público de servicios sociales. (...) 4. los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida.

5. Los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada.”

La finalidad de estas ayudas de carácter individual es garantizar a las personas que por su edad o situación de discapacidad o dependencia requieran apoyo para un desarrollo integral positivo. Las Ayudas Individuales son prestaciones económicas complementarias para mejorar la calidad de vida de las personas, unidad familiar y/o convivencia, o atender una situación coyuntural que, no resultando una urgencia social, pueda alterar su estabilidad económica.

Las presentes bases y su convocatoria se destinan a subvencionar parcial o totalmente los gastos de ayudas individuales a personas mayores, personas con discapacidad y/o dependencia, como medida para mejorar su calidad de vida.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### BASE PRIMERA. OBJETO

Las presentes bases regulan la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva y de adjudicación directa, hasta que se agote el crédito presupuestario de la aplicación económica, de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año en curso, destinadas a las Ayudas Individuales de personas mayores, personas con discapacidad y/o dependencia, en los términos establecidos en estas Bases.

#### BASE SEGUNDA. VIGENCIA

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y se entenderán vigentes hasta el año 2024.

#### BASE TERCERA. DEFINICIÓN Y CLASES

\* Las Ayudas Individuales se definen como aquellas

ayudas encaminadas a atender situaciones de necesidad en la que se encuentre el destinatario como consecuencia de su edad, discapacidad o dependencia y que afectan a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr mejorar su calidad de vida.

\* Según el modo de percepción de las ayudas por el beneficiario/a podrán ser:

Directas: cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario/a o a su representante legal.

Indirectas: Cuando se concedan al beneficiario/a y se abonen al profesional, entidad, proveedor o institución que preste el servicio o suministro al que se destine la Ayuda.

Con carácter general las ayudas concedidas serán de forma indirecta: se concederá al beneficiario pero se pagará al profesional, proveedor o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda. En casos excepcionales, el trabajador/a social podrá proponer el pago de las ayudas directamente al beneficiario.

1. Las Ayudas se concederán para aquellos gastos que se encuentren pendientes de realizar o para aquellos que se hayan realizado durante el año en curso. Excepcionalmente, en la convocatoria del año 2021, se subvencionarán gastos que se hayan producido durante el año 2020.

#### BASE CUARTA. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación económica de estas ayudas o subvenciones tendrá cobertura en la aplicación presupuestaria que para ese año se establezca en el Presupuesto anual del Ayuntamiento de Villa de Arico, en concepto de ayudas individuales y con el importe que en el mismo se asigne.

Para el año 2021:

1. La dotación económica de esta convocatoria asciende a un total de treinta mil euros (30.000 euros); quince mil euros (15.000 euros) para Ayudas Individuales de Tercera Edad o Dependencia y quince mil euros (15.000 euros) para Discapacidad.

2. Estos importes podrán ser ampliados en función de las disponibilidades presupuestarias.

#### BASE QUINTA. BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad española, comunitarios, o estar en situación Administrativa regular en España.

2. Estar empadronado y ser residente en el municipio de Villa de Arico con una antelación mínima e ininterrumpida de 6 meses.

3. Tener como mínimo 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud si se acoge a las ayudas para 3ª Edad.

4. Si se acoge a las ayudas individuales para personas con discapacidad, ostentar la condición legal de discapacidad y ser reconocidos como tales en la forma prevista en el R.D. 1971/99, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

5. Si se acoge a las ayudas por contar con algún grado de dependencia deberá tenerlo reconocido en los términos establecidos en el Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

6. No disponer de recursos económicos suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda, de acuerdo a lo especificado en el apartado siguiente.

7. Que los ingresos familiares no superen los siguientes límites económicos:

\* Unidad familiar formada por un solo miembro 1,60 del IPREM.

\* Unidad familiar formada dos miembros, no podrán superar la suma de sus ingresos el 1,94 del IPREM.

\* Unidad familiar formada tres miembros, no podrán superar la suma de sus ingresos el 2,28 del IPREM.

\* Unidad familiar formada cuatro miembros, no podrán superar la suma de sus ingresos el 2,62 del IPREM.

\* Unidad familiar formada cinco o más miembros, no podrán superar la suma de sus ingresos el 2,96 del IPREM”.

Se computan todos los ingresos económicos de la unidad de convivencia, sean tanto por rendimiento de trabajo por cuenta propia o ajena, prestación y/o subsidios por desempleo, pensiones públicas o cualquier otro tipo de prestación pública o privada, así como rentas por rendimientos de bienes inmuebles y pensiones alimenticias percibidas durante el último año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. A excepción de las Prestaciones económicas vinculadas al Servicio determinada por el Sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, se considerará ingreso el resultado de aplicar el 1.1% al valor catastral de las viviendas propiedad de cada uno de los miembros de la unidad familiar convivencial, excluida la vivienda habitual del destinatario de la prestación; en el caso de que el valor catastral de estas viviendas no esté revisado el porcentaje a aplicar será el 2%.

El nivel de ingresos económicos vendrá determinado por la renta familiar disponible. En las presentes bases se entenderá por Renta Familiar Disponible, la suma total de los ingresos mensuales de todos los miembros de la Unidad Familiar derivados tanto del trabajo (sueldo neto: dinero real de que se dispone una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social, seguros sociales y las retenciones de Hacienda-IRPF) como de pensiones, prestaciones sociales y similares, de los últimos tres meses, inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda. La cantidad resultante se dividirá por tres para calcular la media y a la misma se deducirá el alquiler y/o hipoteca de la vivienda habitual hasta un máximo de 500 euros/mes, si los hubiere y los gastos derivados del consumo de agua y luz, siempre y cuando se haya abonado los dos últimos recibos, hasta un máximo de 35 euros y 70 euros respectivamente. En caso de vivienda en régimen de alquiler, deberá aportar mediante factura debidamente acreditada, el pago realizado.

Se computará además, para determinar el acceso a las ayudas, el patrimonio económico acumulado en las cuentas bancarias, el que no podrá superar el 1.5 del IMPREM anual.

8. No haber recibido una ayuda en el mismo año al amparo de esta línea de subvención.

9. No haber sido beneficiario de una ayuda por el mismo concepto que la ayuda obtenida el año anterior,

salvo en casos excepcionales en que dicha necesidad pueda ser acreditada por facultativo competente en la materia y obtenga autorización del órgano concedente.

10. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases, los que se acojan a otras ayudas que las concedan de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad de otras instituciones.

11. En casos excepcionales, podrán ser compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos siempre que el importe de la subvención en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

12. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. El extracto de estas Bases y la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios del Servicio de Atención al Ciudadano, en el Centro Municipal de Servicios Sociales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Arico.

## CAPÍTULO II

### TIPOS DE AYUDAS

#### BASE SEXTA. TIPOS DE AYUDAS

Ayudas Individuales para personas de Tercera Edad, con Discapacidad y Dependientes:

Eliminación de barreras arquitectónicas:

Estas ayudas irán dirigidas a la dotación del hogar con el mobiliario y materiales necesarios para que mejore la calidad de vida del beneficiario ante las necesidades surgidas como consecuencia de su edad, discapacidad o situación de dependencia, siempre y cuando no conlleven aportación de licencia municipal por las actuaciones a realizar o siendo necesaria la tenga concedida.

Adquisición o renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar:

Ayudas destinadas a la reposición o adquisición de enseres, útiles y/o mobiliario de uso doméstico de los que el solicitante carezca o que se encuentren deteriorados.

Prestación de servicios personales en el domicilio de forma temporal:

Estas Ayudas podrán solicitarse por aquellas personas que requieren una atención continuada de terceras personas que no pueda afrontar la familia por si solos.

Adquisición de útiles y/o enseres personales:

Adquisición o reposición de aparatos de prótesis/órtesis y de enseres de uso doméstico o personal (Sillas de ruedas, camas articuladas, silla ducha...)

Transporte:

Gastos de transporte para asistir a centros y servicios especializados que supongan una prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.

Tratamientos especializados:

Asistencia a recursos o servicios que promuevan la autonomía personal y prevención de la dependencia. Recuperación médico-funcional (psicomotricidad, fisioterapia, logopedia...), tratamiento psicoterapéutico (previa valoración de profesional o facultativo). Estimulación precoz (para menores de 4 años).

Todas las ayudas, Tercera Edad, Discapacidad y Dependencia, son incompatibles entre sí; entendiéndose que un mismo solicitante sólo podrá acceder por una de las líneas de subvención.

### CAPÍTULO III

#### DOCUMENTACIÓN

##### BASE SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN

Con carácter general para ambos tipos de Ayudas:

1. Solicitud dirigida al Ayuntamiento de Villa de Arico, según modelo que figura como anexo a las presentes Bases, cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la persona solicitante o su representante legal.

2. Fotocopia del DNI del solicitante y de todos los

miembros de la unidad familiar o documento acreditativos de su personalidad, así como de su representante legal en su caso, y el documento acreditativo de dicha circunstancia.

3. En el caso de solicitantes no nacionales documentación acreditativa de su situación regular en España.

4. Fotocopia de la sentencia de separación/divorcio o convenio regulador, en su caso.

5. Informe Catastral de los bienes pertenecientes a cada uno de los miembros que compongan la unidad familiar.

6. Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar:

\* Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que percibe. En el caso de que el pensionista realice actividad laboral, además deberá presentar la documentación indicada para trabajadores activos.

\* Trabajadores por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo y las tres últimas nóminas.

\* Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral del IRPF del año en curso, última declaración de la renta y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

\* Desempleados: Demanda de empleo, del Servicio Canario de Empleo y certificado de Prestación/Subsidio del mismo Servicio. Ambos documentos no podrán tener fecha anterior a un mes de la solicitud.

\* Estudiantes mayores de 16 años: Certificado de escolarización o fotocopia de matrícula del Centro del presente curso escolar.

\* Unidades familiares sin ingresos económicos: Toda aquella familia que no declare ingresos deberá aportar declaración jurada de dicha circunstancia.

7. Fotocopia de la declaración de la renta o en su defecto certificación negativa de no haberla efectuado, que abarque a todos los miembros de la unidad familiar.

8. Extracto bancario de los últimos tres meses de la cuenta/s de todos los integrantes de la unidad familiar.

9. Aportará, con carácter obligatorio, en aquellos casos en que no se haya adquirido el producto o recibido el servicio motivo de la solicitud, dos presupuestos o facturas proforma del coste de la ayuda. Dichos presupuestos deberán ser con las mismas características y prestaciones del producto a subvencionar.

10. Para aquellas solicitudes en las que el gasto ya se haya efectuado, factura original del gasto junto con los justificantes bancarios de pago en el caso de operaciones por un importe igual o superior a 2.500 euros.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, debiendo figurar además los siguientes datos: nombre e identificación fiscal de la empresa y destinatario, domicilio, fecha de expedición, y detalle del concepto subvencionado.

11. Los gastos de transporte para rehabilitación se justificarán mediante certificado del Centro que imparta los tratamientos, que acreditará la frecuencia de los mismos y la asiduidad en la asistencia de la persona destinataria, concretando la cuantía de dicho gasto. En el supuesto de que el desplazamiento a los tratamientos se realice por medios distintos al transporte propio de los Centros, a dicho certificado se acompañará declaración responsable de las personas beneficiarias sobre el gasto.

Con carácter específico para las Ayudas Individuales para personas con discapacidad:

\* Fotocopia de la calificación y/o certificación de discapacidad.

Con carácter específico para las Ayudas Individuales para personas con dependencia:

1. Fotocopia del reconocimiento de Dependencia y nivel otorgado.

Con carácter específico según modalidad de ayuda:

\* Para las ayudas destinadas a la eliminación de barreras físicas; justificación de la titularidad de la vivienda.

\* Informe del facultativo o prescripción médica para aquellas ayudas que lo requieran.

\* Informe técnico sobre la necesidad de licencia de obras en los casos de eliminación de barreras físicas, emitido por la Oficina Municipal que tenga encomendada la labor de emisión de las mismas.

Las personas solicitantes de estas ayudas estarán obligadas a aportar la documentación complementaria que se les demande por el órgano instructor, cuando la necesidad, por su naturaleza, no pueda ser comprobada a través de los informes técnicos y/o facultativos.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que contienen las presentes bases.

## CAPÍTULO IV

### PROCEDIMIENTO

#### BASE OCTAVA. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo normalizado a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Arico o en sus registros presenciales, acompañadas con la documentación referida en la BASE SÉPTIMA.

#### BASE NOVENA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente para el año 2021, se abrirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y permanecerá abierto DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de su publicación en el BOP.

2. El plazo de presentación de solicitudes, para los años sucesivos, estará abierto desde el día 2 de enero hasta el 15 de septiembre de cada año.

3. Las solicitudes podrán presentarse, acompañadas de la documentación correspondiente, en los registros del Ayuntamiento estipulados por Ley.

#### BASE DÉCIMA. TRAMITACIÓN

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva.

## BASE DÉCIMO PRIMERA. INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Área de Bienestar Social, la cual verificará la documentación presentada por el interesado, formulando en su caso los requerimientos dirigidos a la subsanación de las omisiones observadas y realizará los actos necesarios para la tramitación del expediente, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor del expediente podrá realizar los actos de comprobación de la veracidad de los datos aportados por el/la solicitante que estime conveniente, así como exigir aquella otra documentación que considere necesaria.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Trabajador/a Social del Área de Bienestar Social en el plazo de VEINTE DÍAS desde la fecha de presentación de la solicitud, o desde la fecha final de requerimiento en caso de subsanación, modificación o mejora de la solicitud.

A la vista de la solicitud, el/la Trabajador/a Social correspondiente emitirá informe social en el que se incorporará un dictamen técnico sobre la concesión o denegación de la ayuda tras la valoración de las siguientes circunstancias:

1. La situación socio-familiar del solicitante y de la unidad familiar.
2. Su capacidad económica.
3. Cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.
4. Se atenderá para el cálculo de la ayuda a conceder el presupuesto más económico de los presentados.

Evaluada las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada.

Fiscalización del expediente, resolución definitiva y notificación.

## BASE DÉCIMO SEGUNDA. RESOLUCIÓN

La resolución de las solicitudes, presentadas al

amparo de las presentes Bases, y tramitadas conforme al procedimiento ordinario, corresponde al Alcalde-Presidente o al Concejal Delegado/a de Servicios Sociales del Ilte. Ayuntamiento de Villa de Arico.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Villa de Arico, para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

## BASE DÉCIMO TERCERA. FORMA DE CONCEDER LA AYUDA

La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determine en la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones y organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

El/la beneficiario/a podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

## BASE DÉCIMO CUARTA. NOTIFICACIÓN A LOS/AS INTERESADOS/AS

La resolución definitiva será notificado a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente, y ello, conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de UN MES a contar desde la notificación de la resolución definitiva de concesión de la ayuda, no hubiese

cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la misma.

La resolución que será motivada, expresará los recursos que contra la misma se pueden interponer, artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BASE DÉCIMO QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS Y PERCEPTORES

Los/as solicitantes de las ayudas están obligados a:

1. Comunicar al Área de Bienestar Social, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-económica y familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

2. Destinar el importe de las ayudas a las finalidades para las que se otorgaron.

3. Presentar ante el Área de Bienestar Social, en el plazo máximo de DOS MESES, desde la recepción de la Ayuda, los justificantes correspondientes al destino dado a la misma, mediante facturas.

4. Permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

#### BASE DÉCIMO SEXTA. JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada.

La subvención concedida se justificará con carácter general presentando en el Registro General del Ayuntamiento, las facturas originales sobre el gasto realizado, en la que se contengan (nombre y apellidos, CIF o NIF, datos de la empresa y sello) y los datos de la persona beneficiaria (nombre y apellidos y NIF), la fecha y el lugar en el que se emite la factura o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención concedida.

La persona perceptora queda obligada a justificar

los fondos percibidos en el periodo de DOS MESES desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad.

En caso de necesitar prórroga para el plazo de justificación, ésta previa petición de la persona interesada e informe del órgano gestor de la subvención, podrá ser concedida siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial.

#### BASE DÉCIMO SÉPTIMA. CAUSAS DE DENEGACIÓN

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que pese a cumplir con los requisitos establecidos en la base cuarta, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

\* Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o detectada o que su mera concesión no sea suficiente para su resolución.

\* Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

#### BASE DÉCIMO OCTAVA. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

1. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

2. No cumplir con las obligaciones de los y las beneficiarios/as establecidos en las presentes bases.

3. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los o las solicitantes podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, aún cuando el o la solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

4. Transcurrido un plazo de TREINTA DÍAS desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado o interesada, se podrá proceder a su revocación.

5. Fallecimiento del solicitante-titular de la ayuda.

6. Traslado de la residencia del titular a otro municipio, excepto los casos en los que el mismo fuera absolutamente necesario como las mujeres víctimas de género.

7. Renuncia expresa de la persona solicitante.

#### BASE DÉCIMO NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Adecuación de la ayuda solicitada en relación a la necesidad a cubrir. (Máximo 5 puntos)

\* Se adecua: 5 puntos.

\* No se adecua: 0 puntos.

Situación económica de la unidad familiar, se actualiza con el IMPREM anual. (Máximo 5 puntos).

Nº MIEMBROS	IPREM 564,90	1 PUNTO		3 PUNTOS		5 PUNTOS	
1	1,60	695,50	903,84	402,01	695,49	0,00	402,00
2	1,94	887,56	1.095,91	836,42	887,55	0,00	836,41
3	2,28	1.085,87	1.287,97	1.037,86	1.085,86	0,00	1.037,85
4	2,62	1.325,92	1.480,04	1.198,08	1.325,91	0,00	1.198,07
5	2,96	1.518,00	1.672,10	1.421,98	1.517,99	0,00	1.421,97

Situación familiar. (Máximo 10 puntos). Se puntuará con 5 puntos cuando concorra una de las siguientes situaciones y con 10 puntos cuando concurren 2 o más en alguno de los miembros que componen la unidad familiar.

- Contar con algún miembro con discapacidad reconocida por el organismo oficial.
- Contar con miembros menores de edad a cargo del solicitante.
- Contar con miembros mayores de 65 años a su cargo.
- Contar con miembros que tenga reconocida la situación de dependencia en cualquiera de sus niveles a su cargo.
- Contar con el título de familia numerosa.
- Indicadores de Salud. (máximo 5 puntos)
- Que el solicitante se encuentre afectado por una enfermedad crónica debidamente documentada: 5 puntos

Reconocimiento de Grado de discapacidad (máximo 5 puntos)

Grado de Discapacidad del 33%: 2 puntos.

Grado de Discapacidad 33% > =64 %: 4 puntos.

Grado de Discapacidad >65%: 5 puntos.

Reconocimiento de Grado de Dependencia (máximo 5 puntos)

\* Grado I: 2 puntos.

\* Grado II: 4 puntos.

\* Grado III: 5 puntos

Indicador de autonomía. Se atenderá sólo en caso de no contar con reconocimiento de situación de dependencia y se aplicará lo recogido en el Anexo I. (máximo 5 puntos)

- \* Disminución Leve: 2 puntos.
- \* Disminución Moderada: 4 puntos.
- \* Disminución Total: 5 puntos

Indicador de situación de tenencia de la vivienda. (Máximo 5 puntos)

- Vivienda en alquiler o hipoteca: 4 puntos.
- Vivienda usufructo: 1 punto.
- Vivienda cedida con gastos de agua y luz: 1 punto.
- Vivienda en situación de embargo o desahucio: 5 puntos.
- Sin vivienda: 5 puntos.

Condición de habitabilidad y equipamiento. (Máximo 10 puntos)

- \* Hacinamiento<sup>1</sup>: 3 puntos.

<sup>1</sup>(De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 117/2006, por el que se regula las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias sobre condiciones de habitabilidad de las viviendas establecidas en el Anexo I.)

- \* Vivienda deteriorada: 4 puntos.
- \* Existencia de barreras arquitectónicas: 5 puntos.
- \* No contar con suministro de luz eléctrica: 5 puntos.
- \* No contar con suministro de abastecimiento de agua potable: 5 puntos.
- \* No contar con baño: 5 puntos.
- \* Falta de mobiliario y electrodomésticos básicos (calentador, nevera, lavadora y cocina): 3 puntos.

Factores sociales. (máximo 15 puntos)

- Ausencia de red de apoyo familiar: 5 puntos.
- Ausencia de red de apoyo social: 5 puntos.
- Unidad convivencial incompleta (hospitalizaciones, institucionalización o privación de libertad, ...): 3 puntos.
- Aislamiento de la vivienda (territorio): 5 puntos.

#### BASE VIGÉSIMA. CUANTÍA DE LA AYUDA A CONCEDER

Los porcentajes a conceder estarán en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración y de los máximos económicos establecidos:

Puntuación	Porcentaje a conceder hasta:
Menos de 10 puntos	0,00%
Entre 10 y 30 puntos	50,00%
Entre 31 y 50 puntos	75,00%
Entre 51 y 70 puntos	100,00%

Y a los máximos siguientes:

		Hasta un máximo		
<b>Ayudas individuales de Tercera Edad y/o dependencia</b>	Eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar. En concepto de ejecución de obras y/o adquirir, adaptar e instalar útiles.	700 €.		
	Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar.	Lavadora	350 €	
		Frigorífico	450 €	
		Cocina	300 €	
		Microondas	80 €	
		Termo	Gas	300€
			Electricidad	200€
	Otros	200 €		
	Prestación de servicios personales en el domicilio de forma temporal	700€.		
	Adquisición de útiles y/o enseres personales	Gafas graduadas	270 €	
		Gafas gradadas progresivas	400 €	
		Audífonos cada uno	1.200 €	
Prótesis dental		1.200 €		
Cama articulada		1.500 €		
Colchón antiescaras		90 €		
Gastos odontológicos		1.000 €		
Otros	400 €			
Ayudas para el transporte	1.000 €.			
Ayudas para tratamientos específicos de atención a la dependencia.	1.500 €.			
	Alojamiento temporal (Respiro familiar)	1.000 €		

		Hasta un máximo de		
<b>Ayudas Individuales para Discapitados</b>	Ayudas para tratamientos específicos de rehabilitación	1.500 €.		
		Alojamiento temporal (Respiro familiar)	1.000 €	
	Eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar. En concepto de ejecución de obras y/o adquirir, adaptar e instalar útiles.	900 €.		
	Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar.	Lavadora	350 €	
		Frigorífico	450 €	
		Cocina	300 €	
		Microondas	80 €	
		Termo	Gas	300 €
			Eléctrico	200€
	Otros	200 €		
	Ayudas para la movilidad	700 €.		
	Adquisición de útiles y/o enseres personales	Gafas graduadas	270 €	
Gafas graduadas progresivas		400 €		
Audífonos cada uno		1.200 €		
Prótesis dental		1.200 €		
Cama articulada		1.500 €		
Colchón antiescaras		90 €		
Gastos odontológicos		1.000 €		
Otros	400 €			
Prestación de servicios personales en el domicilio	700 €.			
Ayudas para el transporte	1.000 €.			

#### BASE VIGÉSIMO PRIMERA. RESOLUCIÓN

Una vez tramitadas y valoradas las ayudas por la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social de éste Ayuntamiento se realizará informe técnico y propuesta que se elevará al Concejal Delegado de Servicios Sociales. Posteriormente se realizará propuesta del Concejal, que deberá recaer antes del 30 de noviembre de cada año.

La Resolución será notificada a los interesados.

La solicitud de la subvención llevará implícitamente en la concesión, la aceptación de la misma.

#### BASE VIGÉSIMO SEGUNDA. RECURSOS

La resolución que se dicte resolviendo los procedimientos de selección pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe Recurso Contencioso-Administrativo o, en su caso, Recurso Potestativo de Reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

#### BASE VIGÉSIMO TERCERA. PAGO, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

El pago estará supeditado a la justificación de la subvención concedida. Excepcionalmente se permitirá el pago anticipado a aquellos que lo soliciten expresamente y sea demostrada su necesidad. Esta situación deberá estar avalada por el informe social que acredite dicha circunstancia.

En caso de haber renuncia a la ayuda por parte del interesado, el importe de la misma podrá ser destinado a otras solicitudes que no se hayan podido atender por limitaciones presupuestarias.

Si el importe de dicha factura fuera inferior a la cantidad concedida, el pago se realizará sólo por el importe de la factura. Si el importe de la factura fuera superior a la cantidad concedida, el pago se realizará sólo por el importe concedido.

Los beneficiarios se verán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento así como a comunicar cualquier alteración en la situación, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.

En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causas imputables al interesado, en un plazo máximo de TREINTA DÍAS desde la recepción de la notificación, decaerá de su derecho a la obtención de la ayuda, de tal forma que el importe de la misma podrá ser destinada a otras que no se hayan podido atender por limitaciones presupuestarias.

#### BASE VIGÉSIMO CUARTA. REINTEGRO

Dará lugar a la no exigibilidad de la ayuda o, en su caso, el reintegro de la misma, siguiendo los trámites previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones de las cantidades que por principal, intereses y gastos tuviera derecho a exigir esta Administración del beneficiario en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y concordantes del Reglamento.

#### BASE VIGÉSIMO QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria de concesión de Ayudas Individuales de Tercera Edad y Discapacitados se regirá por las presentes

Bases y lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo y demás legislación vigente.

#### **BASE VIGÉSIMO SEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones será de aplicación lo recogido en Título Cuarto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **BASE VIGÉSIMO SÉPTIMA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40%.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

#### **BASE VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

El Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, al amparo de estas Bases.

#### **BASE VIGÉSIMO NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

**ANEXO I**

(Valoración del nivel de autonomía)

ACTIVIDADES	TAREAS
Comer y beber	<ul style="list-style-type: none"> <li>▲ Emplear nutrición y/o hidratación artificial</li> <li>▲ Abrir botellas y latas</li> <li>▲ Cortar o partir la carne en trozos</li> <li>▲ Usar cubiertos para llevar la comida a la boca</li> <li>▲ Sujetar el recipiente de bebida</li> <li>▲ Acercarse el recipiente de bebida a la boca</li> <li>▲ Sorber las bebidas</li> </ul>
Regulación de la micción / defecación	<ul style="list-style-type: none"> <li>▲ Acudir a un lugar adecuado</li> <li>▲ Manipular la ropa</li> <li>▲ Adoptar y abandonar la postura adecuada</li> <li>▲ Limpiarse</li> <li>▲ Continencia micción</li> <li>▲ Continencia defecación</li> </ul>
Lavarse	<ul style="list-style-type: none"> <li>▲ Lavarse las manos</li> <li>▲ Lavarse la cara</li> <li>▲ Lavarse la parte inferior del cuerpo</li> <li>▲ Lavarse la parte superior del cuerpo</li> </ul>
Otros cuidados personales	<ul style="list-style-type: none"> <li>▲ Peinarse</li> <li>▲ Cortarse las uñas</li> <li>▲ Lavarse el pelo</li> <li>▲ Lavarse los dientes</li> </ul>
Vestirse	<ul style="list-style-type: none"> <li>▲ Calzarse</li> <li>▲ Abrocharse los botones</li> <li>▲ Vestirse prendas de la parte inferior del cuerpo</li> <li>▲ Vestirse prendas de la parte superior del cuerpo</li> </ul>
Mantenimiento de la salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>▲ Aplicarse medidas terapéuticas recomendadas</li> <li>▲ Evitar riesgos dentro del domicilio</li> <li>▲ Evitar riesgos fuera del domicilio</li> <li>▲ Pedir ayuda ante una urgencia</li> </ul>
Transferencias corporales	<ul style="list-style-type: none"> <li>▲ Sentarse</li> <li>▲ Tumbarse</li> <li>▲ Ponerse de pie</li> <li>▲ Transferir mientras esté sentado</li> <li>▲ Transferir mientras esté acostado</li> </ul>
Desplazarse dentro del hogar	<ul style="list-style-type: none"> <li>▲ Desplazamientos vinculados al auto cuidado</li> <li>▲ Desplazamientos no vinculados al auto cuidado</li> <li>▲ Accede a todos los elementos comunes de las habitaciones</li> <li>▲ Accede a todas las estancias comunes de la vivienda en la que reside</li> </ul>
Desplazarse fuera del hogar	<ul style="list-style-type: none"> <li>▲ Acceso al exterior de la vivienda</li> <li>▲ Desplazamiento alrededor de la vivienda</li> <li>▲ Desplazamiento cercano</li> <li>▲ Desplazamiento lejano</li> <li>▲ Utilización de medios de transporte</li> </ul>
Realizar tareas domésticas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▲ Preparar alimentos</li> <li>▲ Hacer la compra</li> <li>▲ Limpiar y cuidar la vivienda</li> <li>▲ Lavar y cuidar la ropa</li> </ul>
Tomar decisiones	<ul style="list-style-type: none"> <li>▲ Actividades de auto cuidado</li> <li>▲ Actividades de movilidad</li> <li>▲ Tareas domésticas</li> <li>▲ Interacciones interpersonales básicas y complejas</li> <li>▲ Usar y gestionar el dinero</li> <li>▲ Uso de servicios a disposición del público</li> </ul>

## PUNTUACIÓN TOTAL:

DEFINICIÓN	PUNTOS
<b>DISMINUCIÓN LEVE DE LA SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL:</b> la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.	2
<b>DISMINUCIÓN MEDIA DE LA SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL:</b> la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere la presencia permanente de un cuidador.	4
<b>DISMINUCIÓN SEVERA DE LA SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL:</b> la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita la presencia indispensable y continua de otra persona.	5

Segundo: La entrada en vigor de las bases objeto de la presente resolución se producirá al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se entenderán vigentes hasta el año 2024.

Tercero: La convocatoria de concesión de Ayudas Individuales de Tercera Edad y Discapacitados se regirá por las presentes Bases y lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación vigente.

Cuarto: Notificar a la Intervención de fondos municipal y al Área de Bienestar Social a los efectos oportunos, y publicar en la sede electrónica.

Lo resuelve, manda y firma en Villa de Arico.”

Arico, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Sebastián Martín Pérez.

## ARONA

### ANUNCIO

5935

175599

En base a lo dispuesto por los artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1. a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 9862/2021 de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en las personas:

Primer Teniente de Alcaldía, doña Raquel García García, el día 8 de noviembre del 2021.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a nueve de noviembre del dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, José Julián Mena Pérez.

**EL TANQUE****ANUNCIO****5936****176240**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 8 de octubre de 2021, sobre modificación de créditos número 45/2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto (Exp. 2647/2021), como sigue a continuación:

## Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Total
3420.62900 Proyecto 21.2.0000021	Instalaciones deportivas// Otras inversiones nuevas CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL CASCO HISTÓRICO	21.816,87 euros
4540.61901 Proyecto 21.2.0000022	Caminos vecinales // Otras inversiones de reposición CAMINO PEATONAL EL NOGUERO	24.235,98 euros
4590.21000	Otras infraestructuras // Infraestructuras y bienes naturales BARRERA PROTECCIÓN VIAL C/ SAN ALEJOS	2.771,30 euros
	<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>48.824,15 euros</b>

## Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Total
1640.62201 Proyecto 19.2.0000027	Cementerio y servicios funerarios // Edificios y otras construcciones ADAPTACIÓN OBITORIOS A LA NUEVA NORMATIVA	48.824,15 euros
	<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>48.824,15 euros</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Tanque, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez.

**GRANADILLA DE ABONA**

**Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L.**  
**(Sermugran, S.L.)**

**ANUNCIO****5937****176060**

Con fecha 2 de noviembre de 2021, el Consejo de Administración de la Sociedad Servicios Municipales de Granadilla de Abona (SERMUGRAN, S.L.) aprobó las Bases que han de regir la contratación de los siguientes

puestos de trabajo de carácter de Personal Laboral Fijo así como la configuración de una lista de reserva que se establecen a continuación:

- 1 PUESTO OFICIAL DE 1ª DE MECÁNICA DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES.

Las bases que regulan dicha convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, además pueden consultarse en la página web de la Sociedad [www.sermugran.es](http://www.sermugran.es) y las instancias para solicitar la participación en este procedimiento selectivo podrán presentarse, en la forma y con la documentación prevista en las mismas, durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Granadilla de Abona, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Marcos José González Alonso.

## GÜÍMAR

### ANUNCIO

**5938**

**175509**

Anuncio por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado número 768/2021, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de contratos administrativos, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímarla mercantil, Recursos de Información y Comunicación Integral, S.L., para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín.

### ANUNCIO

**5939**

**175514**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario número 206/2021, en materia de Contratos Administrativos, que se sustancia en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la mercantil, Canaragua Concesiones, S.A.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario número 206/2021, en materia de Contratos Administrativos, que se sustancia en Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la mercantil, Canaragua Concesiones, S.A. para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín.

## **SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

### **Área de Promoción y Desarrollo Local**

#### **ANUNCIO**

**5940**

**176010**

De acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria del Municipio de La Laguna (publicada en el BOP, en su edición número 8, de 17 de enero de 2020), corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la determinación de la zona o zonas, del número y de la superficie de los puestos, para el ejercicio de la venta ambulante fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial.

También establece que debe elaborarse un Plan Municipal de Venta Ambulante en el que se concretarán el número, características, horario, fechas y emplazamiento de los puestos que podrán ser autorizados para el ejercicio de la venta ambulante estableciéndose que dicho Plan será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesto en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Por lo tanto, y previa a su licitación, en cumplimiento de dicho artículo se publica la ubicación de uno de esos mercados en la Punta del Hidalgo, compuesto por 9 ubicaciones y con las características siguientes:

Punta Hidalgo.

PH-01: Av. Marítima, número 42.

9 puestos.

Horario de funcionamiento desde las 09:00 a las 14:00 horas en la mañana y de 14:00 a 21:00.

Los horarios para montaje y desmontaje será una hora antes y una hora después de la finalización del horario concedido.

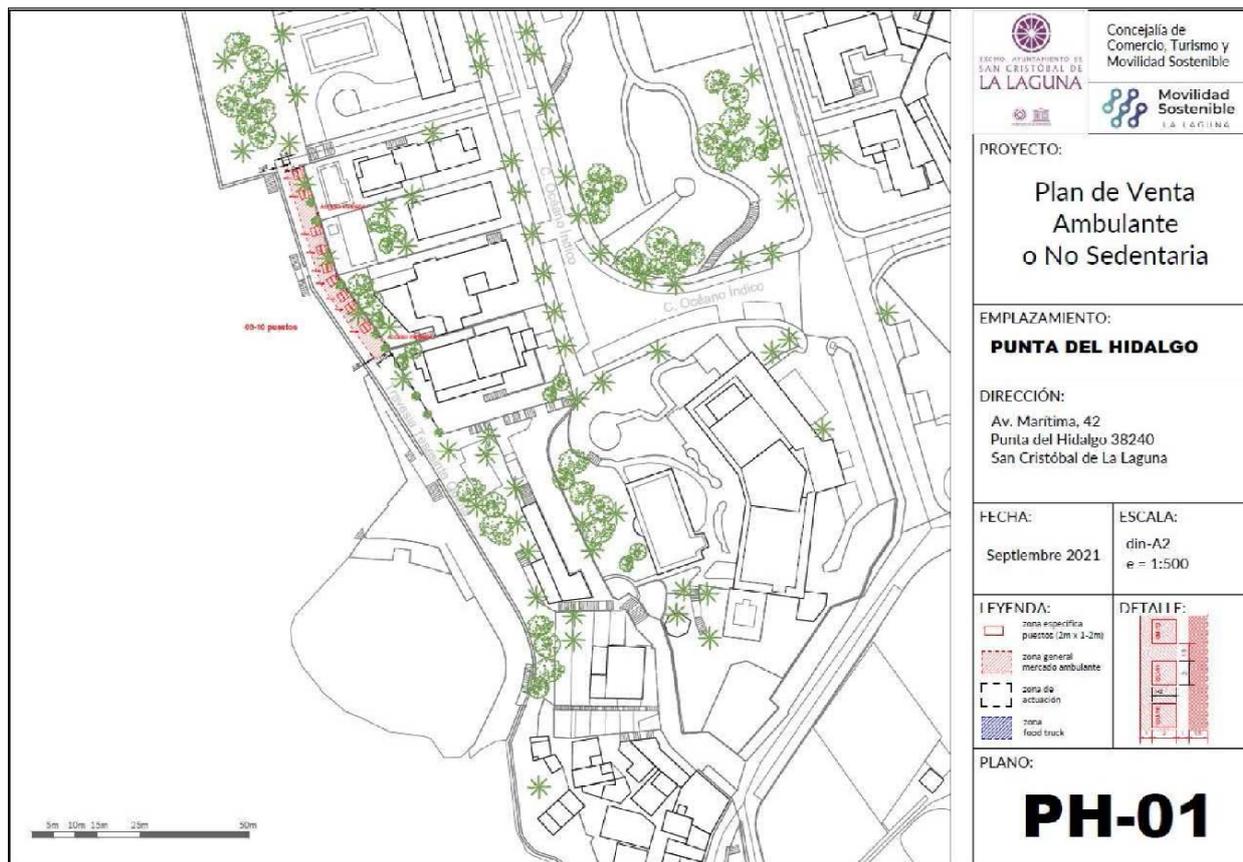
Las fechas para el ejercicio de la venta ambulante individual será de lunes a sábado.

La longitud mínima de cada puesto será de 1 metro y máxima de 3m.

Siempre existirá una separación mínima de 1,5m entre un puesto u otro excepto que sean módulos tipo carpa o tienda que posean elementos verticales de loneta o tela mediante estructura portátil.

Todos los puestos deben ser removibles al final del turno y/o horario y nunca deberán pernoctar en las ubicaciones designadas.

Para la formación de los puestos de venta se podrá utilizar cualquier material o módulo tipo carpa o tienda portátil que sea estable a condiciones de viento y lluvia, y que ofrezca seguridad al tacto, evitando materiales cortantes o con aristas vivas, sin pulir o cepillar.



San Cristóbal de La Laguna, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, María José Roca Sánchez.

## SANTA ÚRSULA

### ANUNCIO

5941

176571

Extracto de Decreto de Alcaldía Número: 2021-0791 Fecha: 10/11/2021 por el que se convoca Subvenciones Económicas a Deportistas del Municipio de Santa Úrsula en concepto de Gastos Derivados de Participación en Competiciones Oficiales, entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021

BDNS (Identif.): 594672.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594672>)

**Primero. Beneficiarios:**

Los deportistas del municipio de Santa Úrsula que se encuentren federados en cualquier disciplina deportiva y con residencia en el Municipio.

**Segundo. Requisitos Específicos:**

- Ser residente y estar empadronados en el municipio de Santa Úrsula, con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de la publicación de las presentes bases - convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

- Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

**Tercero. Objeto:**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de carácter económico destinadas a fomentar la realización de actividades deportivas entre los vecinos del municipio y que se materializan en las inscripciones en competiciones oficiales y desplazamiento de deportistas.

**Cuarto. Bases Regulatoras:**

Bases Regulatoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones Económicas a Deportistas del Municipio de Santa Úrsula en concepto de Gastos Derivados de Participación en Competiciones Oficiales, entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula ([www.santaursula.es](http://www.santaursula.es)).

**Quinto. Cuantía:**

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3410.48909 y Proyecto 21.3.0000030, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2021 por un importe de 8.000,00 euros.

**Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:**

El Plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOP con un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

Santa Úrsula, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

**SANTIAGO DEL TEIDE****ANUNCIO****5942****175515**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Crédito 35/2021, en la modalidad de Transferencias de Crédito, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2021, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de Gastos:

Resumen por capítulos:

Capítulo	Descripción	Importe
II	Gastos bienes corrientes en bienes y servicios	100.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>100.000,00</b>

Altas en Concepto de Ingresos:

Resumen por capítulo:

Capítulo	Descripción	Importe
II	GASTOS CORRIENTES	60.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>100.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

**ANUNCIO**

**5943**

**175717**

Resolución del Alcalde de 9 de noviembre de 2021, por la que se convocan Ayudas a Vecinos con Escasos Recursos para Colaborar en sus Gastos de la Vivienda Habitual.

BDNS (Identif.): 594304.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594304>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones los vecinos que acrediten la condición de pensionistas, desempleados de larga duración y personas con familiares discapacitados a su cargo, que satisfagan el impuesto de bienes inmuebles de su vivienda habitual, que tengan una situación económica social vulnerable y que reúnan y acrediten los requisitos especificados en su punto 6.º de las Bases Reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, de ayudas equivalentes al 90% de la cuota íntegra del IBI, para colaborar en los gastos de la vivienda habitual.

**Tercero. Bases Regulatoras:**

Bases Regulatoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2016 y publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 102 (páginas 13107 a 13112) de fecha 24 de agosto de 2016, modificadas por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2018 y publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 109 (páginas 16086 a 16089) de fecha 9 de septiembre de 2019.

**Cuarto: Créditos presupuestarios asignados.**

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo a la aplicación presupuestaria 2021.23100.48002 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2021 por una cuantía máxima de 30.000,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

**Sexto. Publicidad:**

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>

Santiago del Teide, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

**TACORONTE****ANUNCIO****5944****175691**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, de aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles expediente número 2021003789 cuyo texto íntegro de las modificaciones aprobadas se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, transcribiéndose a continuación las modificaciones aprobadas,

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

- El artículo 17 queda redactado con el siguiente contenido:

**Artículo 17. Bonificaciones obligatorias**

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la bonificación los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de obras. Deberá aportarse fotocopia de la licencia de obras o de su solicitud ante el Ayuntamiento.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

El disfrute de estas bonificaciones es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble.

- El artículo 18 queda redactado con el siguiente contenido:

#### Artículo 18 Bonificaciones potestativas

1. Los sujetos pasivos que, conforme a la normativa vigente, ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto siempre que el inmueble de que se trate constituya la vivienda habitual de la familia.

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

- El porcentaje de la bonificación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa, el ingreso mínimo vital y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

REQUISITOS	CATEGORÍAS	
	GENERAL	ESPECIAL
I.M.V.	VALOR CATASTRAL	
No supere el 150% I.M.V.	Y hasta 55.000 euros	50%
Supere el 150% I.M.V.	O superior a 55.000 euros	30%

La cantidad bonificada en la cuota no podrá superar la cifra siguiente: 300 euros.

- Para poder disfrutar de la bonificación deberá presentarse junto con la solicitud de concesión la siguiente documentación:

a) Título oficial vigente que acredite la condición de familia numerosa.

b) Certificado de empadronamiento que acredite que el sujeto pasivo titular de familia numerosa esté empadronado en la vivienda para la que se solicita el beneficio fiscal.

c) Copia del recibo anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o de documento que permita identificar de forma indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, se concederá por el periodo de vigencia del título que acredita la condición de familia numerosa y se mantendrá mientras concurren las circunstancias exigidas para tener tal consideración.

Los contribuyentes deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en su familia y se refiera a las circunstancias que deban ser tenidas en cuenta a efectos de la modificación o extinción del derecho al título de familia numerosa.

2. Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto del 50 por ciento los inmuebles cuyo uso catastral sea residencial y del 25 por ciento los inmuebles agrario, industrial o comercial, cuando la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo no sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

La aplicación de esta bonificación tendrá un límite temporal de 5 años desde la instalación de los sistemas que da derecho a su percepción, no pudiendo exceder la cuantía total de la misma en ese periodo el 50% del coste de la instalación, de tal forma que si éste se superase el importe total de la bonificación se ajustará al 50% del citado coste repartido en los 5 años a los que se tiene derecho la cantidad bonificada.

Así mismo esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

b) Que dichas instalaciones constituyan la fuente principal de suministro de energía de la vivienda.

c) Que en el caso de instalaciones eléctricas de autoconsumo, éstas estén contempladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica con energía solar fotovoltaica y tengan una potencia de energía instalada superior o igual al 30% de la potencia de energía eléctrica contratada por el inmueble que esté alimentada por esta instalación.

En el caso de que la instalación de autoconsumo alimente a varios inmuebles se tendrá en cuenta la suma de las potencias contratadas por cada uno de estos.

La solicitud de concesión de esta bonificación podrá realizarse de forma colectiva para una pluralidad de viviendas, si bien, la mera condición de Presidente o Administrador de una Comunidad de Propietarios no atribuye la representación de todos o parte de los comuneros, siendo necesario acreditar la representación de cada uno de ellos por cualquier medio válido en derecho.

- Para poder disfrutar de la bonificación deberá presentarse junto con la solicitud debidamente cumplimentada, identificando el inmueble con la referencia catastral, de la siguiente documentación:

a) Cuando no coincida la identidad del solicitante con la de quien figura como sujeto pasivo del Impuesto habrá de acreditarse por el primero el interés legítimo en la concesión del beneficio fiscal que solicita, por medio de escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del registro de la propiedad o cualquier otro documento justificativo.

A la vista de la documentación presentada la Administración podrá proceder a la oportuna regularización de la titularidad catastral del inmueble.

b) Copia de la factura o de la garantía de la instalación, en que se indique el lugar y fecha de la instalación, el coste, y los modelos de los componentes instalados.

c) Certificado de que la instalación no es consecuencia de las exigencias básicas del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

d) Copia de la comunicación previa o licencia

concedida por el Ayuntamiento de Tacoronte para la instalación si fuese preceptiva.

e) En los casos de aprovechamiento térmico de la energía solar (colectores solares para agua caliente sanitaria (ACS) o climatización): fotografía y copia del boletín de instalación, emitido por la empresa autorizada e inscrita en el registro de instaladores de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y Climatización (s/RITE) o certificado de Técnico competente, debidamente visado.

f) En los casos de aprovechamiento eléctrico de la energía solar (paneles fotovoltaicos): fotografía y copia del boletín de instalación eléctrica, emitido por empresa autorizada inscrita en el registro de instaladores de Baja Tensión (S/REBT) o certificado de Técnico competente, debidamente visado.

3. Las bonificaciones potestativas serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la cuantía global de 300 euros de la cuota íntegra.

El disfrute de las bonificaciones potestativas es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble.

La bonificación producirá efectos en el recibo de IBI del año siguiente a aquel en el que se conceda.

Además de los requisitos y documentos exigidos con carácter general en este artículo se establece que el plazo de solicitud de la concesión de estas bonificaciones se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza fiscal General de los Tributos y demás ingresos de Derecho Público encomendados al Consorcio de Tributos de Tenerife.

- El artículo 19 queda vacío de contenido.

- Se añade el apartado 2.b al artículo 4 en los siguientes términos:

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o

sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

- Se añade un último párrafo al artículo 7.2 de acuerdo con el artículo 63.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales quedando en los siguientes términos (se indica en negrita los aspectos que se añaden):

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

Las Administraciones Públicas y los entes u organismos a que se refiere el apartado anterior repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en el supuesto de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica.

- Se añade un párrafo anterior al artículo 12 de acuerdo con el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales quedando en los siguientes términos (se indica en negrita los aspectos que se añaden):

En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al

inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2 que, a estos efectos, se tomará como valor base.

- Se modifica el artículo 13 añadiéndose el párrafo c.) de acuerdo con el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales quedando en los siguientes términos (se señala en negrita los aspectos que se añaden):

c) Cuando la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de presupuestos generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el valor base será la base liquidable del ejercicio inmediatamente anterior a dicha actualización.

- Se suprime el artículo 27 y se incorpora una disposición final con el contenido del mismo:

- DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2012 empezará a regir el día uno de enero de 2013 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

- El punto 2 de la Disposición adicional XV queda vacío de contenido...”

De acuerdo con lo previsto en el punto segundo de la parte resolutive del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 9 de septiembre de 2021, la presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Ciudad de Tacoronte, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Daniel Díaz Armas.

## VILAFLOR DE CHASNA

### ANUNCIO

**5945**

**175497**

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 2021/0852 de 9 de noviembre, los Padrones Municipales de los Servicios de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, correspondiente al tercer trimestre ejercicio 2021; los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamación en el citado plazo, los citados Padrones Municipales, se entenderán aprobados definitivamente.

Por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, organismo al que este Ayuntamiento tiene encomendada la recaudación, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los referidos Padrones Municipales, en el plazo que se establezca por el citado organismo.

**ADVERTENCIA:** Transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, con intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilaflor, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Agustina Beltrán Cano.

## VILLA DE MAZO

### ANUNCIO

**5946**

**175505**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, el Expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, que afecta a Modificación de la Disposición Adicional Segunda, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2021.

Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes especificaciones:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

b) Oficina de exposición: Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de 07:30 horas a 13:30 horas de lunes a viernes.

c) Lugar de presentación de reclamaciones: En el Registro General del Ayuntamiento en horario de 07:30 a 14:30 horas de lunes a viernes o en la sede electrónica del Ayuntamiento “villademazo.sedelectronica.es”. También podrán presentarse en cualquiera de los restantes lugares enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a cuyo efecto se hace constar que la dirección del Ayuntamiento es Plaza Pedro Pérez Díaz, número 1, 38730-Villa de Mazo.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento, que tendrá el plazo de UN MES para resolver.

Villa de Mazo, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo.

### ANUNCIO

**5947**

**175507**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 5 de noviembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de los Aparcamientos en Zona Azul de Villa de Mazo, cuyo texto íntegro está insertado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Villa de Mazo apartado “Ordenanzas y Reglamentos” dentro de la sede Electrónica (<http://villademazo.sedelectronica.es>).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de

TREINTA DÍAS, contado a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la ordenanza.

Villa de Mazo, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1